



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA -25286-3105-001-2022-00078-00

DEMANDANTE: GRISELDINA RANGEL GÓMEZ

DEMANDADO: N/A

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza a la señora **GRISELDINA RANGEL GÓMEZ**, identificada con la C.C. 63.276.271; para todos los efectos la amparada por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa al abogado **JANNER MAURICIO RIVERA VELASQUEZ**, identificado con C.C. 1.010.201.357 y portadora de la T.P. 276.235 del C.S.J. como apoderado judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Calle 142ª No. 113 C-51 Ciudadela Cafam de la ciudad de Bogotá D.C. y por el correo electrónico jannermauriciorivera@gmail.com, teléfonos 3503360495.

Por secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes a la amparada por pobre y al apoderado designado respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE